

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 28 de marzo de 2008.—La secretaria judicial Mercedes Díez Garretas.

08/5505

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación vista oral número 199/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 199/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de CHICO CA contra la empresa SONEMU SOCIEDAD DE CONSTRUCCIÓN CIVIL Y OBRAS PÚBLICAS, LDA, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Visto el estado de las presentes actuaciones en demanda formulada por CHICO CA contra SONEMU SOCIEDAD DE CONSTRUCCIÓN CIVIL Y OBRAS PÚBLICAS L.D.A. cítase a las partes para el acto de conciliación y en su caso vista oral a celebrar el próximo día 24 de junio de 2008 a las 10,30 horas. Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitan la práctica anticipada de pruebas, el juez o el tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a SONEMU SOCIEDAD DE CONSTRUCCIÓN CIVIL Y OBRAS PÚBLICAS, LDA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 21 de abril de 2008.—La secretaria judicial Mercedes Díez Garretas.

08/5721

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia, en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago, número 142/08.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚMERO 97/08

En Santander, a 24 de abril de 2008.

En nombre de Su Majestad el Rey,

Don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio fundado en el impago de las rentas por parte del arrendatario y reclamación de cantidad, número 142/2008, seguidos a instancia de la procuradora doña Gloria Payno Martínez, en nombre y representación de don José Fernando Fonta-

neda Aparicio y con la asistencia letrada de don Juan Antonio Berdejo Vidal, contra don Imran Firasat, que no ha comparecido en estos autos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Gloria Payno Martínez, en nombre y representación de don José Fernando Fontaneda Aparicio, contra don Imran Firasat, debo declarar y declaro resuelto de pleno derecho el contrato de arrendamiento de vivienda objeto de estos autos celebrado entre la parte actora y la parte demandada el día 5 de septiembre de 2006, condenado además a la expresada parte demandada a desalojar y dejar a la libre disposición de la parte demandante la vivienda sita en Santander, calle Antonio Quirós, número tres, con apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja dentro del término legal (en su caso, el 8 de julio de 2008, a las nueve treinta horas), y así mismo debo condenar y condeno a dicha parte demandada al pago a la parte actora de la cantidad de 2.700 euros, en concepto de rentas que se adeudan hasta esta sentencia, incrementada tal cantidad con sus intereses legales desde la interposición judicial, así como al abono de las rentas que venzan desde ahora hasta el completo desalojo de la finca.

Y todo ello con imposición a la parte demandada de las costas del juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, incluido el demandado rebelde en la forma que establece el artículo 497.2 de la LEC advirtiéndoles de que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, debiendo prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, en los términos y con los requisitos de los artículos 457 y siguientes de la LEC y con la advertencia del artículo 449.1 si apela la parte demandada.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Imran Firasat, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 28 de abril de 2008.—El secretario (firma ilegible).

08/6601

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal número 188/08

Don José María García Pino, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander.

Juicio verbal 188/08.

Parte demandante: Comunidad de Propietarios de la calle Cuesta de la Atalaya, número 1.

Parte demandada: Doña Ana María, don José María, doña María Paz, don Juan Ramón, doña María del Carmen y don Mario Nieto del Villar, herederos desconocidos e inciertos y herencias yacentes de doña Joaquina y doña Francisca Gómez Cuevas y don Emilio, don Mario Jesús y don Alejandro Nieto Gómez.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo, literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 76/08

Juez que la dicta: Don Fermín Goñi Iriarte.

Lugar: Santander.

Fecha: 22 de abril de 2008.

Parte demandante: Comunidad de Propietarios de la calle Cuesta de la Atalaya, número 1.

Abogado: Señor García Oliva Mascarós.

Procurador: Don Alberto Ruiz Aguayo.

Parte demandada: Doña María Paz del Villar, don José María Nieto del Villar, doña Ana María Nieto del Villar, don Juan Ramón Nieto del Villar, doña María del Carmen Nieto del Villar, don Mario Nieto del Villar, don Emilio Nieto del Villar, herederos desconocidos e inciertos y herencias yacentes de don J. Gómez y otros.

Abogado: Señor Pereda Torcida (doña María Paz Nieto de Villar), sin profesional asignado.

Procuradores: Doña Mónica Monar González (don Mario Nieto de Villar), don Federico Fernández Fernández (doña María Paz Nieto de Villar), sin profesional asignado.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Ruiz Aguayo, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cuesta de Atalaya, número 1 de Santander, frente a doña María Paz, don José María, don Juan Ramón, doña Ana María, doña Carmen, don Mario y don Emilio Nieto del Villar, así como frente a la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de doña Joaquina y doña Francisca Gómez Cuevas, don Emilio, don Mario Jesús y don Alejandro Nieto Gómez, debo condenar a éstos solidariamente a abonar a la actora la suma de 1.693,38 euros, que ya han sido consignadas, más los intereses legales desde la interposición judicial con imposición de costas salvo a doña María Paz, don Emilio y doña Carmen Nieto del Villar.

Librese mandamiento de devolución a favor de la actora.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LECn). El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Hace saber: En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a herederos desconocidos e inciertos y herencias yacentes de don J. Gómez y otros.

Santander, 22 de abril de 2008.—El secretario judicial, José María García Pino.

08/6681

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de auto en diligencias urgentes número 160/07

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en las diligencias urgentes número 160/07 se ha dictado el presente auto, en cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Se suspende la ejecución de la pena privativa de libertad de seis meses de prisión impuesta a don Valentín Martín Manzano, por un plazo de dos años.

Esta suspensión queda condicionada a que no vuelva a delinquir en el plazo de suspensión fijado y no afecta a cualquier otra posible pena impuesta.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a don Valentín Manzano, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 7 de mayo de 2008.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

08/6758

BOC

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	137,29
Semestral	68,66
Trimestral	34,32
Número suelto del año en curso	0,99
Número suelto del año anterior	1,45
IVA incluido: 4%	

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,368
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,99
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,35
d) Por plana entera	335,70
Más el 16% de IVA	

Para cualquier información, dirigirse a:
IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es